

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **LIBERTY METALS AND MINING HOLDINGS LLC.**, que dentro del expediente No. **7171**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de octubre de 2015---**RESOLUCION NUMERO: S 201500302427.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería el levantamiento o cancelación de la Prenda Minera inscrita bajo la anotación N° 3 y que fuera constituida por la titular del contrato de concesión minera N° **7171, RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S. A. S.**, a favor de **LIBERTY METALS AND MINING HOLDINGS LLC.**, sobre las producciones futuras de la mina objeto del contrato de Concesión Minera y cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito el 6 de mayo de 2011 en el Registro Minero Nacional bajo el código **B7171005**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a su remisión a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá, D. C., para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** en toda su integridad la Resolución N° S201500002150 del 26 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 69 de la mencionada norma, en concordancia con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de mero trámite o impulsión.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---** Director de Fiscalización Minera.

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de diciembre de 2015

a las 7:30 a.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

28 de diciembre de 2015

a las 5:33 p.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo